CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 318 - 2012 del 29/10/2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y AMAZING COLOMBIA S.A.

GIOCONDA MARGARITA PINA ELLES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **45.593.580,** en su condición de Secretaria General, nombrada mediante resolución 3330 del 23 de marzo de 2010 y debidamente posesionada mediante acta No. 177 del 24 de marzo de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN,** quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES,** empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit **860.024.301-6**, y por otra parte **JOSE DARIO HERNANDEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de **19.374.037**, quien actúa como Representante Legal de **AMAZING COLOMBIA S.A.**, identificada con nit **860.052.578-8**, con matricula mercantil No del 25 de enero de 1978, constituida por Escritura Pública No 8.177 de la Notaria 4 de Bogotá del 31/12/1977 inscrita el 25/01/1978, bajo el número 53.987 del Libro respectivo, modificada en varias ocasiones, según Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa a la oferta presentada el 23/10/2012 que en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, se acuerda la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por la Subdirección de Desarrollo, sustenta la necesidad así: "... *La definición de la nueva arquitectura empresarial del ICFES elaborada en el año 2010 ha permitido contar con un enfoque integral de los procesos, sistemas y tecnología que debe tener el Instituto, donde se definió el portafolio inicial de proyectos y dentro del cual se encuentra el de Inteligencia de Negocios, Nuevo sistema misional y demás proyectos de tecnología que se están ejecutando. La diversificación de los productos y servicios actuales y futuros en el ICFES requieren de un modelo de gobierno que permita administrar la información con el fin de asegurar su calidad, integridad y disponibilidad de los datos. A principios de este año (2012) la entidad realizó un diagnostico general, con una empresa externa, realizando diversas actividades que buscaron establecer los retos que tiene la organización en cuanto al suministro de información con base a las estrategias de la entidad. Como conclusiones de este diagnostico se destacan las siguientes:*

" Establecer una organización interna con roles y responsabilidades que se encargue de la definición de políticas, procedimientos y prácticas para proteger los activos de información.

" Definir reglas de negocio, estrategias, políticas y procedimientos necesarios para gestionar la calidad de los datos.

" La creación de un glosario de términos corporativos.

" La generación de un Diccionario de datos.

" La construcción de herramientas de generación de Información para las actividades gerenciales.

" Mejorar la seguridad y confidencialidad de la información.

También se realizó un Piloto de Inteligencia de Negocios (BI), desarrollado entre los meses de Septiembre del 2011 a Mayo del 2012, enfocado en un área de impacto de la entidad. Durante la ejecución del piloto se realizó un análisis general de las fuentes de datos en donde se establecieron algunos indicadores de disponibilidad y calidad, con lo cual se evidenció la necesidad de realizar previamente actividades como el descubrimiento y

perfilamiento de datos, generar políticas, procedimientos y demás actividades que señala la gobernabilidad de la Información para ejecutar con éxito los proyectos de Inteligencia de Negocios (BI).Un punto de partida que tiene la entidad, es el proceso que se está realizando con base a los lineamientos de Gobierno en línea para la apertura de datos, que tiene como unas de sus actividades principales el inventario y clasificación de la información del ICFES. Por lo tanto, el desarrollo que se viene realizando sobre estos aspectos puede ser utilizado como base para la realización del modelo de gobierno enfocado en Inteligencia de Negocios (BI). Así las cosas, se desea contratar el servicio para la construcción de un modelo de gobernabilidad de la información en el ICFES, alineado con el proyecto de inteligencia de negocios, con el objeto de modelar e implementar las prácticas adecuadas para Inteligencia de Negocios (BI) y Datawarehouse a la luz de un modelo de madurez. Por lo anterior, se solicitó a la Junta directiva la aprobación del proyecto y de las vigencias futuras necesarias para soportar lo enunciado, contando a su vez con el visto bueno del Departamento Nacional de planeación y del Ministerio de Educación. Por lo expuesto, y de acuerdo al manual de contratación del ICFES (Acuerdo 14 de 2011), por ser una contratación cuyo valor no supera los 900 smmlv, se requiere adelantar un proceso denominado SELECCIÓN DIRECTA, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 numeral 2 del acuerdo en mención, siguiendo el procedimiento contenido en el artículo 17 del Manual de Contratación..." **2.** Que por lo expuesto, el ordenador del gasto autorizo iniciar un proceso de selección directa ICFES-SD-051-2012, cuyo objeto fue "*Seleccionar la oferta más favorable para contratar los servicios profesionales para el diseño e implementación de un modelo escalable de gobernabilidad de la información, que cubra la totalidad del alcance definido de la bodega de datos*", con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2013, con un presupuesto oficial de hasta **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($228.376.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 794 de 2012 **3.** Que el día 17 de octubre de 2012 se invitó a presentar oferta a las siguientes empresas: ABITS COLOMBIA S.A.S; ASINE COLOMBIA S.A.S; PROCIBERNETICA S.A; AMAZING COLOMBIA S.A; INTELLEGO COLOMBIA S.A.S; EVERIS COLOMBIA LTDA; BUSINESS MINDCOLOMBIA S.A; ASESOFTWARE S.A.S; y ese mismo día de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación en su artículo 17, se público en la página web del ICFES, la requisición y los términos de referencia **4.** Que el 22 de octubre de 2012 se publico la adenda No 1, a través de la cual se otorgó la posibilidad al oferente de allegar la experiencia a través de formatos, adenda que fue aclarada mediante documento de ese mismo día. **5.** Que llegado el día de cierre el proceso, esto es, el día 23 de octubre de 2012 se cerró el proceso de selección y se recibieron tres (3) ofertas, así: UNION TEMPORAL BUSINESSMIND – DINAMICA (conformada por las empresas BUSINESS MINDCOLOMBIA S.A y DINAMICA CD LTDA); ABITS COLOMBIA S.A.S Y AMAZING COLOMBIA S.A. Seguidamente, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos de capacidad jurídicos y técnicos, así como la calificación de las ofertas presentadas, y el día 26 de octubre de 2012 se publicó el informe de evaluación el cual fue publicado en la página web del ICFES, resultando la oferta de **AMAZING COLOMBIA S.A,** en el primer orden de elegibilidad, con **855 puntos**, y la oferta de **UNION TEMPORAL BUSINESSMIND – DINAMICA,** en segundo orden de elegibilidad con **648 puntos. 6.** Qué el

comité evaluador, con fundamento en el informe de evaluación, recomendó al ordenador del gasto contratar a **AMAZING COLOMBIA S.A. 7**. Que mediante Resolución No. 640 del 26 de octubre de 2012 el ICFES **adjudicó el proceso de selección ICFES-SD-051-2012** a **AMAZING COLOMBIA S.A 8.** Que la sociedad en mención cuenta con amplia experiencia en la ejecución del objeto a contratar **9.** Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que no existe ni la infraestructura ni el personal requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación **10.** Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 794 de 2012 **11.** La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "*...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.*", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece: " ... *El ICFES seleccionará a sus contratistas a través de dos procedimientos: Convocatoria Pública y Selección Directa. La definición del procedimiento dependerá, por regla general, de la cuantía estimada del contrato, de acuerdo con lo siguiente: ....* **2.** *Salvo en los casos excepcionales que de manera expresa se consignan en éste Manual, cuando el valor del bien o servicio a contratar sea inferior a novecientos (900) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, la selección del contratista se efectuará a través del mecanismo* ***SELECCIÓN DIRECTA****, a que se refiere el artículo 16 del presente Manual...*" En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales para el diseño e implementación de un modelo escalable de gobernabilidad de la información, que cubra la totalidad del alcance definido de la bodega de datos. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a: **1**. Cumplir con lo exigido en el anexo técnico, el objeto del contrato y con la metodología acordada entre el contratista y el ICFES. **2**. Disponer de los recursos requeridos suficientes, idóneos y adecuados para la ejecución del contrato, contando para este efecto con las herramientas y recursos facilitados por el ICFES para ejecutar su labor, dentro de los que se incluyen elementos informáticos y de ofimática. Para tal efecto, el contratista y su personal se obligan cumplir las políticas y lineamientos de seguridad establecidos en el Instituto y de sus sistemas de gestión. **3.** Cumplir con la ejecución de las actividades citadas a continuación: **a)** Realizar un Assesment que contenga el análisis de: las necesidades del negocio, las fuentes de información, perfilamiento de datos y métricas asociadas al modelo de Gobierno de BI. **b)** Definir un Roadmap que contenga la estrategia a seguir para construcción de la Gobernabilidad para BI. **c)** Definir un Modelo de Gobierno de BI que se encuentra alineado a la estrategia de la Organización. **d)** Generar un Glosario de términos del negocio. **e)** Definición de custodios de la información **f)** Definir las métricas y las políticas de Calidad de Datos. **g)** Definir la estructura de Centro de Competencias de BI. **h)** Definición del ciclo de vida para los proyectos de BI. **i)** Realización de dos talleres de sensibilización del modelo de Gobierno de BI a los usuarios definidos por el ICFES. **j)** Realizar el acompañamiento para la elaboración de las campañas de

divulgación. **k)** Realizar un acompañamiento de los dos primeros meses para la implantación del Modelo de Gobierno de BI. **l)** Elaborar un informe de recomendaciones para posteriores fases. **m)** Entregar el material de Capacitación fundamentos de Gobierno de BI. **4.** Desarrollar las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. **5.** Realizar la transferencia de conocimiento técnico al personal que el ICFES estime conveniente. **6**. Constituir todas las garantías solicitadas para celebrar el contrato. **7.** Reemplazar cualquier miembro del grupo de trabajo propuesto y debidamente aceptado por el ICFES por uno de igual o mejor categoría al de la propuesta presentada, en el evento que exista una justa causa, la cual deberá ser debidamente sustentada, evaluada y autorizada por parte del supervisor del contrato. **8.** Realizar el objeto del contrato de manera idónea garantizando el conocimiento previo de los elementos y/o componentes a manipular y el cálculo de los resultados de su operación, queda asentado que cualquiera sea el resultado obtenido al manipular los elementos del Instituto es responsabilidad del contratista exclusivamente. **9.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato o al respectivo funcionario encargado del control de ejecución. **10**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICFES a través de los funcionarios que ejercerán el control de ejecución. **11.** Guardar siempre estricta reserva y confidencialidad durante la ejecución del contrato y posterior a su terminación y liquidación. Lo que implica que la información y documentos suministrados no pueden ser divulgados a persona alguna, sin autorización escrita de la Dirección del ICFES o salvo requerimiento de autoridad competente. **12.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento al ICFES para que se adopten las medidas necesarias. **13.** Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes, acompañada del certificado de cumplimiento de pago a seguridad social y aportes parafiscales firmado por el revisor fiscal o representante legal. **14**. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los servicios a prestar. **15**. Acordar con el ICFES las modificaciones que por necesidades del servicio se establezcan, para tal efecto las partes acordarán el término para que el CONTRATISTA adopte las medidas pertinentes. Las modificaciones siempre serán en el marco del contrato, relacionadas con situaciones que el ICFES detecte sean necesarias para la correcta ejecución del contrato y demanden modificaciones no sustanciales en la ejecución del mismo, como adiciones o prórrogas del contrato, y siempre que tales modificaciones no sean imputables o por causa del contratista, se reconocerán y dará lugar al pago de la contraprestación recibida. **16.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos de todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. **17.** Pagar los impuestos y demás gastos que le correspondan por ocasión del contrato. **18.** Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar vinculada a la prestación de los servicios del contratista. **19**. Notificar, por escrito y en forma inmediata a el ICFES cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de

cumplimento. **20.** Disponibilidad de adicionar uno o más perfiles de apoyo con igual o superior experiencia al mínimo de trabajo especificado en el numeral en el momento que el proyecto lo necesite y sea concretado entre el ICFES y el contratista. **21.** Las demás obligaciones que se deriven de la propuesta y de la naturaleza del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Coordinar con el Contratista las instrucciones necesarias para la ejecución de los servicios contratados de manera ágil y oportuna, así como aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo estipulado. **2.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones para tramitar el respectivo pago. Dentro de esta obligación el supervisor deberá realizar la certificación de ejecución de dichas horas. **3.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. **4**. Proporcionar al contratista los documentos relacionados con la protección y seguridad de la información de ICFES (Proceso H3 Gestión de Seguridad de la Información) **5.** Realizar oportunamente los pagos correspondientes. **6.** Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. **7.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **8.** Facilitar los espacios físicos, cuando a ello hubiere lugar. **9.** Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en el proceso. **10.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($188.736.640),** monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICFES cancelará el valor del contrato en pagos mensuales por el valor del servicio, de acuerdo a las tarifas ofertadas por el contratista, contra la recepción y aprobación por parte del ICFES de las horas ejecutadas en el mes respectivo y relacionadas en el informe mensual de actividades a ser aprobado por el supervisor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la vigencia del año 2012, se cancelará la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($28.310.496.oo),** con el respaldo del CDP No 794 de 2012, y durante la vigencia de 2013 se cancelará el saldo restante, esto es **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($160.426.144.oo). PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral . El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los veinte (20) días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo único de ejecución

del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2013.. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula que corresponde a perfeccionamiento y legalización **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo INGRID PICON CARRASCAL, identificado con cédula de ciudadanía No 60.372.503 o por la persona designada por el ordenador del gasto del **ICFES. CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 794 de 2012, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad y la autorización de vigencias futuras para el 2013, las cuales fueron aprobadas por la Junta Directiva del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES – mediante acta del 8 de marzo de 2012 y con el concepto técnico favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Educación Nacional **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del **CONTRATISTA,** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS** Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con le Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: **A. De cumplimiento general del contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B. Calidad del servicio del contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **C. Pago de salarios y prestaciones sociales**, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. Adicional a lo anterior deberá constituir la siguiente póliza de seguro o en el evento de poseerla allegar un certificado mediante el cual se

manifieste que se extiende la cobertura al ICFES, así: **Asegurado:** La Entidad y el Contratistas y/o Subcontratistas, **Beneficiario:** La Entidad y los terceros afectados. **Tipo de cobertura:** Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia: Se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus contratistas y/o subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el contratista y/o subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. El valor asegurado como mínimo del 5% del valor del contrato (no inferior a 200 SMMLV) y una vigencia igual al término de ejecución del contrato, cumpliendo además con las siguientes especificaciones:

Valor del contrato de prestación de servicios profesionales				**$ 188.736.640**
Amparos	**%**	**% Recomendado de Cobertura**	**Vr. Asegurado por evento**	**Vr. Asegurado por vigencia**
Predios, Labores y Operaciones - PLO	5%	Según Norma- Decreto 734/12, mínimo el 5% ó Mínimo 200 SMMLV	$ 9.436.832	$ 9.436.832
Daño Emergente y Lucro Cesante	10%	10% del PLO	$ 943.683	$ 943.683
Perjuicios Extrapatrimoniales	10%	10% del PLO	$ 943.683	943.683
Contratistas y Subcontratistas	10%	10% del valor del PLO por evento, 20% del valor del PLO por vigencia.	$ 943.683	$ 1.887.366
Amparo Patronal	10%	10% del valor del PLO por evento, 20% del valor del PLO por vigencia.	$ 943.683	$ 1.887.366
Vehículos Propios y No Propios	10%	10% del valor del PLO por evento, 20% del valor del PLO por vigencia.	$ 943.683	$ 1.887.366
Gastos Médicos		5 millones por persona / 20 millones por evento y 40 millones por vigencia.	$ 20,000,000	$ 40,000,000

PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la liquidación exceda los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al CONTRATISTA el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la

ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las "partes" entre sí acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las "partes", según las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español. 4. El Tribunal fallará en derecho. 5. El Tribunal tendrá su sede en Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 6. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al ICFES, un valor equivalente al 20% del valor del contrato que se considera como pago parcial, **pero no definitivo,** de los perjuicios causados por el contratista al ICFES, que podrá hacerla efectiva mediante el cobro a la respectiva aseguradora. El pago de la pena no extingue la obligación principal. Para su cobro el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la cláusula penal **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL **CONTRATISTA** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El CONTRATISTA conviene en pagar al ICFES, multas sucesivas por una suma igual al 2% del valor del contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA, para que dentro del día hábil siguiente al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor del contrato con el CONTRATISTA, para determinar si el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán

efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El ICFES impondrá las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición. De persistir el incumplimiento o cuando éste tenga grave incidencia en la continuación del contrato se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el presente contrato y en las disposiciones de la Ley **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con el ICFES, por lo tanto, ni el **CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición y anexos 2) El CDP No 794 de 2012 3) La invitación efectuada por el ICFES, los términos de referencia del proceso de selección ICFES-SD-051-2012 y sus anexos. 4) La aceptación de la invitación por parte del contratista, la propuesta presentada, junto con los documentos que la conforman 5) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 40 de 1993 "*Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un SUBCONTRATISTAS de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los SUBCONTRATISTAS nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley*". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los dos (02) meses siguientes **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada. , **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APORTES PARAFISCALES: El CONTRATISTA** declara y acredita que se encuentran al día

en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El **CONTRATISTA** declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA.** La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los 29/10/2012

GIOCONDA MARGARITA PINA ELLES
ORDENADORA DEL GASTO
ICFES

JOSE DARIO HERNANDEZ GOMEZ
Representante Legal
AMAZING COLOMBIA S.A.

Vo. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales – AGG
Elaboró: ADRIANA DIAZ IZQUIERDO